

Oficio: SGPA-DGZFM-TAC-

1283

/16

Expediente: 1225/GRO/2006

16.27S.714.1.6-110/2006

Bitácora: 09/KV-0006/04/14

Ciudad de México,

30 MAR 2016

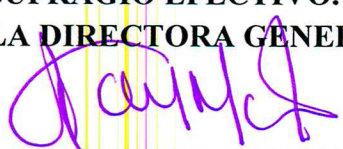
MVZ. Martín Vargas Prieto
Delegado Federal en el estado de Guerrero
Av. Costera Miguel Alemán N° 315, edificio Abed
3er piso, Col. Centro, C.P. 39300, Acapulco, Gro.
P r e s e n t e

Anexo al presente remito a usted la autorización que modifica las bases y condiciones de la concesión **DGZF-619/07** con número **342** /16 a favor de **Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo**, en su carácter de **Institución Fiduciaria del fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR)** respecto de una superficie de **12,332.29 m²** de zona federal marítimo terrestre, ubicada en el Campo de Golf Palma Real, playa El Palmar lago 3, Ixtapa Zihuatanejo, municipio de José Azueta (ahora Zihuatanejo de Azueta), estado de Guerrero, para uso **GENERAL**, a efecto de obtener su apoyo para entregar dicho instrumento jurídico, salvo que usted advierta alguna causa por la que no sea procedente su entrega, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Agradeceré que la modificación a las bases sea entregada en un lapso no mayor de 15 días hábiles posteriores a su recepción.

Asimismo le solicito tenga a bien remitir a esta unidad administrativa la copia de la autorización que nos ocupa, debidamente firmada de recibido por el beneficiaria, dejando constancia expresa de que éste tiene condicionantes que debe solventar en los plazos y términos señalados, consciente de las sanciones administrativas y penales en que puede incurrir en caso de incumplimiento.

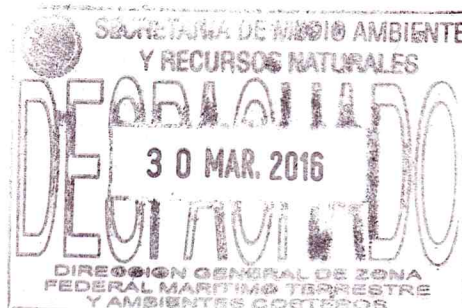
Le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
LA DIRECTORA GENERAL


LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL

c.c.e.p. Q.F.B. Martha Garcíaarivas Palmeros. Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental. Para su conocimiento.
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA. Para su conocimiento.
Archivo.- Integrar en su expediente.

LQV*CACR*CSB.





SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL.

DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: n° 1225/GRO/2006
C.A. 1627S.714.1.6-110/2006

Resolución N° 342 /16

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a

30 MAR 2016

Resolución administrativa que emite la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, por la que se modifican las bases y condiciones de la concesión No. DGZF-619/07.

RESULTANDO

1. Que con fecha 27 de septiembre del año 2007, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, otorgó a favor de **Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Institución Fiduciaria del fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR)** la concesión No. DGZF-619/07, respecto de una superficie de 12,332.29 m² de zona federal marítimo terrestre, ubicada en el Campo de Golf Palma Real, playa El Palmar lago 3, Ixtapa Zihuatanejo, municipio de José Azueta (ahora Zihuatanejo de Azueta), estado de Guerrero, para uso de **campo de golf (uso fiscal general)**, con una **vigencia de quince años**.
2. Que mediante formato único recibido el 02 de abril del año 2014, en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, **Norma Patricia Ávila Jiménez**, solicitó la modificación a las bases y condiciones de la concesión No. DGZF-619/07 en favor de **Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Institución Fiduciaria del fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR)**.
3. En lo sucesivo, en el texto de esta resolución, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se le denominará "**LA SECRETARÍA**" y a **Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Institución Fiduciaria del fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR)** se le denominará "**EL CONCESIONARIO**".
4. Que "**EL CONCESIONARIO**" señaló como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en la calle de Tecoyotitla N° 100, colonia Florida, C.P. 01030, delegación Álvaro Obregón, Distrito Federal (ahora Ciudad de México).

No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL.

DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: n° 1225/GRO/2006

C.A. 1627S.714.1.6-110/2006

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que las playas marítimas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 fracciones I, II, III, IV y último párrafo, y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; y conforme a lo establecido en los artículos 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el *Formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011.

SEGUNDO.- Que a partir del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

a).- Que el título de concesión **No. DGZF-619/07** se encuentra vigente.

b).- Que la solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita por **Norma Patricia Ávila Jiménez**, quien acreditó ser apoderada general de **Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Institución Fiduciaria del fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR)** titular del instrumento jurídico que nos ocupa; en términos del testimonio notarial número 33,840, de fecha 02 de mayo del 2013, otorgado ante la fe del Licenciado Efraín Martín Virués y Lazos, Notario Público número 214, de México, Distrito Federal (ahora Ciudad de México).



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL.

DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: n° 1225/GRO/2006

C.A. 1627S.714.1.6-110/2006

c).- Se presume que a la fecha de la solicitud **"EL CONCESIONARIO"** ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su carácter de concesionario y ocupante de zona federal marítimo terrestre. Asimismo, en caso de encontrar irregularidades, ésta Secretaría se verá en la necesidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita; así como de que en términos de la presente resolución, solicite la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

d).- Que en el expediente en estudio obra constancia original de la declaración de pago de derechos de fecha 13 de marzo del 2014, por el monto de \$2,044.00, por concepto de recepción y estudio de solicitud de modificación a las bases y condiciones de concesión.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

RESUELVE:

PRIMERO.- Se otorga en favor de **Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo**, en su carácter de **Institución Fiduciaria del fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR)** la modificación a las bases y condiciones de la concesión **No. DGZF-619/07**, por lo que mediante la presente resolución se modifica el **CAPÍTULO III, DE LAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO, condición QUINTA, excluyendo de la fracción XVII el inciso f)** el cual se refiere a la presentación por parte del concesionario, de la constancia de regularización jurídica de las obras existentes en el área concesionada, expedida por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

Lo anterior, en virtud de que la condición **DÉCIMA TERCERA** del **CAPÍTULO VI DE LA REVERSIÓN** del propio instrumento jurídico indica:

- **DÉCIMA TERCERA.-** Las instalaciones, obras y construcciones existentes en el área concesionada, consistentes en **acceso vehicular construido a base de empedrado con piedra bola, guarnición y banquetta construida de concreto simple, subestación eléctrica en desuso, estacionamiento, área de jardín banquetta parte del registro, parte de cárcamo de bombeo de aguas negras, caseta de control, cercado de malla y muro de contención construido a base de concreto armado**, que se realizaron sin la previa y expresa autorización de la autoridad competente, se declaran revertidas y accesadas en favor del patrimonio federal mediante el presente título, a cuyo efecto, correrán a cargo de **"EL CONCESIONARIO"** los gastos que se generen por tal motivo.



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL.

DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: n° 1225/GRO/2006
C.A. 1627S.714.1.6-110/2006

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **"EL CONCESIONARIO"** está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la concesión que se modifica en lo que no se opongan a la presente.

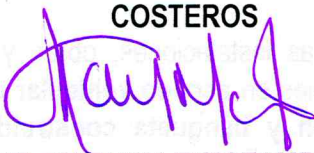
CUARTO.- Para el eventual caso de sobreposición de límites entre **"EL CONCESIONARIO"** y otros concesionarios o permisionarios, **"LA SECRETARÍA"** determinará en un plazo no mayor de noventa días naturales, contados a partir de la detección o del reclamo de los interesados, los nuevos límites con estricto apego a la equidad. Lo anterior sin demérito de que las partes previamente arreglen sus diferencias bajo la coordinación de **"LA SECRETARÍA"**, en cuyo caso el acuerdo o convenio formará parte integrante del presente título.

QUINTO.- La presente resolución administrativa surte efecto al día siguiente de la notificación.

SEXTO.- Notifíquese personalmente a Norma Patricia Ávila Jiménez, apoderada general de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Institución Fiduciaria del fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR).

SÉPTIMO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **EL CONCESIONARIO** que el expediente **1225/GRO/2006** se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en avenida Ejército Nacional N° 223, colonia Anáhuac, C.P. 11320, delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal.

**LA DIRECTORA GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES
COSTEROS**


LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL

LQV*CACR*CSB.